



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



| | |
|--|-----------------------|
| PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ASESORÍA FISCAL | Clave: 000-ES-CT-0017 |
| | Páginas: 4 |
| Expte. nº: CO-CT-25-001 | |

ÍNDICE

| | |
|------------------------------------|---|
| 1. ALCANCE | 2 |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | 2 |
| 3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO | 3 |

| | | | |
|--------------------------|----------------|---------------------------|--------------|
| Clave: 000-ES-CT-0017 | Revisión: 0 | Fecha: Septiembre 2025 | Página: 2 |
|--------------------------|----------------|---------------------------|--------------|

1. ALCANCE

El objetivo de este documento es establecer las prescripciones técnicas que regirán la prestación del servicio de asesoría fiscal.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto de los servicios requeridos es el asesoramiento a Enresa, en los términos que serán definidos a continuación, en todas las actividades relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; tanto de ámbito estatal, autonómico y local, así como sobre las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que forman parte de los ingresos de la sociedad.

El servicio abarcará el asesoramiento para la elaboración de las liquidaciones relativas a todos los impuestos y demás tributos, cualquiera que sea su naturaleza, directa o indirecta; personal o real; estatal, autonómico, en particular los tributos propios de Comunidades Autónomas que son aplicables a la entidad, o locales, en particular los que afectan a sus instalaciones, y las tasas de aplicación específica por las singulares actividades de Enresa.

En particular, con carácter enunciativo y no limitativo, queda comprendido el asesoramiento en las siguientes materias:

- Aspectos sustantivos y de gestión y recaudación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico o en cualquier otra norma que regule los ingresos durante la vigencia del contrato.
- Fiscalidad indirecta sobre dichas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.
- Tratamiento fiscal del Fondo para la Financiación de las Actividades del Plan General de los Residuos Radiactivos, teniendo en cuenta las resoluciones administrativas al respecto.
- Aspectos sustantivos y formales y aplicación de los tributos sobre depósitos de residuos radiactivos tales como el Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas reguladas en la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- Fiscalidad del desmantelamiento de instalaciones y centrales nucleares y del tratamiento y reprocesamiento del combustible nuclear llevado a cabo fuera de España.
- Asesoramiento sobre la fiscalidad de los activos financieros, tanto nacionales como internacionales.
- Asesoramiento en la liquidación de las tasas del Consejo de Seguridad Nuclear reguladas por la Ley 14/1999, de 4 de mayo, de Tasas y Precios Públicos por Servicios por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- Asesoramiento respecto de los convenios internacionales para evitar la doble imposición y sus efectos en el Impuesto de la Renta de los no Residentes.
- Asesoramiento sobre los requerimientos de información de la AEAT, o cualquier otro organismo, en lo referente a los tributos.

Quedan expresamente fuera del objeto del contrato las siguientes tareas:

- La asistencia jurídica en inspecciones tributarias o procedimientos de comprobación, sean de la Administración Estatal, Autonómica o Local.

| | | | |
|--------------------------|----------------|---------------------------|--------------|
| Clave: 000-ES-CT-0017 | Revisión: 0 | Fecha: Septiembre 2025 | Página: 3 |
|--------------------------|----------------|---------------------------|--------------|

- La realización de informes o dictámenes en materia fiscal sobre cuestiones específicas que afecten a la operativa de Enresa o sobre transacciones u operaciones extraordinarias, societarias, de reestructuración o de desarrollo de nuevas operaciones o actividades.
- La preparación de consultas de carácter tributario a la Dirección General de Tributos y cualquier otro organismo.
- La preparación de recursos, reclamaciones, escritos y solicitudes en materia tributaria ante autoridades fiscales u órganos administrativos o judiciales o intervención en cualquier procedimiento de tipología tributaria.
- La asistencia en materia de elaboración de documentación de operaciones vinculadas o solicitudes, procedimientos, reclamaciones o litigios de esta naturaleza.
- La elaboración de protocolos, políticas internas, documentos de los órganos de gobierno de la sociedad, sistemas de gestión de riesgos o *compliance*, adhesión a códigos de buenas prácticas tributarias, informes de transparencia fiscal, etc.

3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio de asesoría fiscal de acuerdo con las líneas que se exponen a continuación:

- **Designación del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato:** El contratista designará al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio, que cumplirá los requisitos de titulación y experiencia requeridos en el apartado de Solvencia Técnica del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como en su oferta, en su caso.

Designará asimismo a la persona, de entre los tres abogados especialistas en derecho tributario que compondrán el equipo mínimo de trabajo, que se encargará de las labores de supervisión general y que figurará, a todos los efectos, como responsable del contrato. Se tratará también de la persona que se responsabilizará de la organización de dicho equipo.

Será en todo caso el equipo en su conjunto, sin perjuicio de que pueda haber situaciones en las que baste la concurrencia de alguno de los miembros de forma individual, quienes respondan ante el circuito de actividades que comprende el asesoramiento.

- **Circuito de actividades de asesoramiento:** El servicio de asesoramiento requerido contempla las actuaciones incluidas en los cuatro siguientes grupos de actividad:

- a) **Atención a consultas:** El contratista estará disponible en cualquier momento para dar una respuesta rápida y eficaz a cualquier consulta planteada por Enresa. A estos efectos, se garantizará una disponibilidad de lunes a viernes, en horario de 9 a 17 horas.

Las consultas y las respuestas a las mismas podrán realizarse por cualquier canal de comunicación: teléfono, correo electrónico, videoconferencia y también en reuniones presenciales.

- b) **Asistencia y supervisión de declaraciones y autoliquidaciones:** Consistirá en la revisión de la elaboración de las declaraciones y autoliquidaciones efectuadas por Enresa de los diferentes tributos a los que se halla sujeta la sociedad, con especial atención en las liquidaciones del Impuesto sobre Sociedades, IVA y a los impuestos y tasas específicos de la actividad nuclear.

| | | | |
|----------------|-----------|-----------------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| 000-ES-CT-0017 | 0 | Septiembre 2025 | 4 |

La revisión deberá materializarse en un correo electrónico con la conformidad o con los comentarios, propuestas alternativas, salvedades o alertas, debidamente justificadas.

- c) **Revisión de liquidaciones:** Consistirá en la revisión de las liquidaciones de los diferentes tributos a los que se halla sujeta la sociedad.

La revisión deberá materializarse igualmente en un correo electrónico con la conformidad o con los comentarios, propuestas alternativas, salvedades o alertas que se consideren, debidamente justificadas.

- d) **Actualización fiscal:** El contratista deberá mantener puntual y periódicamente informado al personal encargado de las actividades fiscales de Enresa de cualquier novedad o modificación de la legislación fiscal o legal, de cuantas sentencias judiciales se vayan produciendo y del resultado de las consultas ante la D. G. de Tributos y a la Agencia Tributaria, en el ámbito de los intereses de Enresa. Asimismo, deberá informar de los análisis y la interpretación que sus especialistas realicen de dichas modificaciones, sentencias o resultados de las consultas.

En todos los casos, el plazo de respuesta por parte del contratista deberá ser el más breve y ajustado posible atendiendo a la dificultad y circunstancias de cada cuestión, hasta un máximo de siete días laborables. Si por el objeto o complejidad de la consulta o tarea planteada se requiriese un plazo de tiempo mayor, el contratista deberá notificárselo al responsable del contrato de Enresa tan pronto como sea consciente de tal situación.

El objetivo es el estricto cumplimiento de la legislación fiscal y la optimización de la aplicación de esas normas.

- **Presentaciones e idioma oficial:** El contratista garantizará la presencia de los profesionales adscritos al contrato en las reuniones explicativas y aclaratorias que se requieran en relación con cualesquiera de los aspectos incluidos en el alcance del contrato, tanto con el personal de Enresa como, si fuera el caso, con el de sus auditores internos o externos.

Sin perjuicio de que la empresa contratista cuente con un plazo de 7 días laborables para la respuesta a los asuntos planteados, Enresa podrá efectuar posteriormente y durante el plazo de garantía del contrato, en su propio nombre o por medio de sus auditores, las consultas adicionales que estime necesarias sobre las recomendaciones emitidas, y de forma análoga y sucesiva en caso de ejercerse las prórrogas previstas.

El idioma oficial para el desarrollo de los servicios será el castellano. Toda la documentación y comunicaciones se redactarán en castellano y las reuniones se mantendrán también en castellano.